

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.

INTRODUCCIÓN

La Junta Directiva de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A. (en adelante, la “Sociedad”), en cumplimiento de sus deberes legales y estatutarios, considerando que es fundamental para la Sociedad establecer las políticas generales acerca del gobierno corporativo de la Sociedad así como los principios éticos y de conducta que deberán observar los colaboradores de la Sociedad en consecución de los objetivos comerciales de la entidad, establece el presente Código de Buen Gobierno (en adelante, el “Código”).

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código es de obligatorio cumplimiento por parte de todos los colaboradores de la Sociedad. En lo que resulte aplicable, su contenido deberá ser conocido y acatado por terceros (tales como proveedores y contratistas), con quien la Sociedad mantenga relaciones de carácter comercial.

DEFINICIONES APLICABLES

- **Conflicto de Interés:** Corresponde a aquellas situaciones en las cuales los colaboradores de la Sociedad enfrentan en la toma de decisiones sus intereses personales con los de la Sociedad, sus proveedores, accionistas, o Grupos de Interés, interfiriendo en su capacidad para decidir objetivamente y en el mejor interés de la Sociedad.
- **Grupos de Interés:** Se consideran Grupos de Interés todos aquellos grupos, sectores, personas colectivos u organizaciones que de alguna manera se ven impactados o afectados directa o indirectamente por las actividades, decisiones y en general, el desarrollo del objeto social de la Sociedad.
- **Información Confidencial:** Se considera información confidencial, toda información o documento al cual tengan acceso los colaboradores de la Sociedad en desarrollo de sus funciones y/o en la prestación de sus servicios. Se refiere, entre otras, a cualquier información técnica, financiera, contable, corporativa o comercial, incluyendo información propia de los procesos de auditoría, políticas empresariales, información de cualquier naturaleza de funcionarios y ex funcionarios, estrategias comerciales o de mercadeo, métodos, procesos y cualquier información relacionada con la Sociedad y sus subordinadas, las operaciones de negocios presentes y futuros o situaciones legales, administrativas y/o financieras de la Sociedad, cualquiera sea la forma en que se encuentre dicha información.
- **Información Privilegiada:** Se considera como información privilegiada, aquella información sujeta a reserva, así como la que aún no ha sido dada a conocer al público existiendo deber para ello o que, en caso de haberse dado a conocer, sería tenida en cuenta por accionistas e inversionistas de la Sociedad para su toma de decisiones.
- **Organización:** Para los efectos de la presente Código, el término “Organización” corresponde al conjunto conformado por Grupo Aval Acciones y Valores S.A. (“Grupo Aval”) y sus entidades subordinadas.

CUMPLIMIENTO

El Gerente General de la Sociedad velará por el cumplimiento de los Estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Los accionistas de la Sociedad podrán hacer solicitudes respetuosas ante la Sociedad, cuando crean que ha habido incumplimiento de lo previsto en el presente Código, y en estos casos, la administración dará respuesta clara y suficiente al solicitante, con la mayor diligencia y oportunidad.

Sin perjuicio de los recursos civiles y penales que pudieren tener lugar de acuerdo con la regulación aplicable, el incumplimiento total o parcial del presente Código, dará lugar a la aplicación de sanciones laborales, que podrán incluir la terminación unilateral del contrato con justa causa.

TÍTULO I DEL BUEN GOBIERNO DE LA SOCIEDAD

PRIMERO. MARCO DE ACTUACIÓN DE LA SOCIEDAD

1.1. Naturaleza Jurídica y Objeto Social

AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A. es una Sociedad Especializada en Depósitos y Pagos Electrónicos que tiene por objeto principal la prestación de los servicios autorizados a este tipo de entidades financieras de conformidad con el marco legal aplicable. En desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá efectuar las siguientes actividades: (i) captación de recursos a través de depósitos electrónicos, (si) hacer pagos y traspasos, (si) tomar préstamos dentro y fuera de Colombia destinados específicamente a la financiación de la operación de la Sociedad, y (iv) enviar y recibir giros financieros. De igual forma, la Sociedad podrá desarrollar cualquier otra actividad prevista en la regulación aplicable.

SEGUNDO. DE LA SOCIEDAD Y SU GOBIERNO

2.1. Órganos de Dirección

La Sociedad deberá contar en todo momento con órganos de dirección y administración que fijen las directrices de su gestión social, ejecuten y cumplan todos los actos orientados a la realización de su objeto social, de acuerdo con la ley y los estatutos.

2.1.1. Asamblea General de Accionistas

El máximo órgano de dirección de la Sociedad es la Asamblea General de Accionistas, la cual está integrada por los accionistas inscritos en el libro de registro de acciones de la sociedad, o de sus representantes o mandatarios, reunidos conforme a las prescripciones de los Estatutos y la ley.

Son funciones de la Asamblea General las que le señalen la ley o los Estatutos y que no correspondan a otros órganos.

2.2. Órganos de Administración

La administración de la Sociedad está conformada por la Junta Directiva, la Gerencia General de la Sociedad y su alta gerencia.

2.2.1. Junta Directiva

La Junta Directiva es el máximo órgano administrativo de la Sociedad, cuya función principal es determinar las políticas de gestión y desarrollo de la compañía, así como vigilar que el Gerente General, la alta gerencia y demás colaboradores de la Sociedad cumplan y se ajusten a las mencionadas políticas.

La Asamblea General de Accionistas señalará la remuneración de los miembros de la Junta Directiva de acuerdo con sus atribuciones legales y estatutarias.

Son funciones de la Junta Directiva las que le señalen la ley o los Estatutos y los demás documentos de gobierno corporativo de la Sociedad.

La Asamblea General de Accionistas evaluará la gestión de la Junta Directiva de la Sociedad mediante el estudio y aprobación del informe de gestión que se presenta a su consideración al corte de cada ejercicio social.

2.2.2. Gerencia General de la Sociedad

El Gerente General será el representante legal de la Sociedad, judicial y extrajudicialmente, y será la persona encargada de liderar la administración de la Sociedad.

El Gerente General será designado por la Junta Directiva, quién determinará si su elección se realiza a término fijo con posibilidad de reelecciones sucesivas o por término indefinido. El Gerente General podrá ser removido libremente mediante decisión de la Junta Directiva.

El Gerente General tendrá dos suplentes. En las faltas absolutas o temporales del Gerente General, este será reemplazado por sus suplentes.

La Junta Directiva deberá efectuar la elección del Gerente General y de sus suplentes con base en los siguientes criterios: Habilidades gerenciales, habilidades de negociación, conocimiento técnico, valores y virtudes humanas y condiciones de remuneración.

La remuneración del Gerente General será establecida por la Junta Directiva o por el comité de apoyo pertinente que designe la Junta y serán funciones del Gerente General las que, dentro de los límites que le imponen el objeto social y los Estatutos, le corresponden de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

El Gerente General presentará al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo o cuando así se lo exija la Junta Directiva, una rendición de cuentas comprobadas de su gestión. Para tal efecto presentará a la Junta Directiva los estados financieros de la Sociedad, junto con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio y acompañado de un informe de gestión que deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación económica, administrativa y jurídica de la Sociedad, incluyendo una descripción de sus principales riesgos, así como información sobre las actividades de control interno y, de haber existido, sobre los hallazgos relevantes, así como la evolución previsible de la Sociedad, las operaciones celebradas con los socios y con los administradores, el estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor, y el estado de cumplimiento de las normas establecidas en el presente Código.

El informe presentado, una vez evaluado y aprobado por la Junta Directiva será presentado y puesto a consideración de la Asamblea General de Accionistas.

2.2.3. Alta Gerencia

En adición a su Junta Directiva y al Gerente General, los principales ejecutivos hacen parte de los órganos de administración de la Sociedad como personal a cargo del giro ordinario del negocio y como encargados de concebir, ejecutar y hacer seguimiento a los objetivos y estrategias de la Sociedad.

La Alta Gerencia de la Sociedad tendrá un papel fundamental dentro de su arquitectura de gobierno y control, orientada a cumplir los planes estratégicos definidos por sus órganos de dirección dentro del marco de las políticas y directrices corporativas de su organización.

2.3. Controles de la Sociedad

Los controles de la Sociedad son externos e internos.

2.3.1. Controles externos

Son los ejercidos por diferentes organismos de vigilancia, regulación y control: La Revisoría Fiscal y la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.3.1.1. Revisoría Fiscal

Como parte de sus funciones, corresponde a la Asamblea General de Accionistas elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente. De igual forma, es función del Comité de Auditoría de la Sociedad, recomendar a la Asamblea la designación y compensación del Revisor Fiscal.

El Revisor Fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas con el voto de un número plural de accionistas que represente por lo menos la mitad más una de las acciones representadas en la reunión y tomando en consideración su profesionalidad, experiencia y honorabilidad, así como la de sus equipos de trabajo y, cuando aplique, la firma a la cual pertenezcan.

En ningún caso se podrá proponer o elegir como Revisor Fiscal o suplente de este, a quienes se encuentren incurso en inhabilidades, incompatibilidades, sanciones o suspensiones que constituyan impedimento legal para ejercer sus funciones como Revisor Fiscal de la Sociedad y, si aplica, cuando las firma a la que este pertenezca, sea objeto del mismo tipo de inhabilidades, incompatibilidades, sanciones o suspensiones que constituyan impedimento legal para ofrecer sus servicios.

El Revisor Fiscal será elegido para un período igual al de la Junta Directiva, elección para la cual se tendrán en cuenta las incompatibilidades previstas en la ley. El Revisor Fiscal podrá ser reelegido indefinidamente o removido libremente antes del vencimiento de su período.

El Revisor Fiscal tendrá un Suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

2.3.1.1.1. Remuneración

La Asamblea General de Accionistas señalará la remuneración del Revisor Fiscal, teniendo en cuenta los recursos humanos y técnicos que requiera para el correcto desempeño de sus funciones.

2.3.1.1.2. Funciones

Son funciones del Revisor Fiscal las que le señalen la ley o los Estatutos y los demás documentos de gobierno corporativo de la Sociedad.

2.3.1.1.3. Inhabilidades e Incompatibilidades

Además de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la ley y en los Estatutos, el Revisor Fiscal y, cuando aplique, la firma a la que este pertenezca, no podrá ser accionista de la entidad, ni tener vínculo matrimonial o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o primero de afinidad, o ser consocio del Representante Legal, o de miembro alguno de la Junta Directiva, de quien ejerza la función de tesorero, contador o roles similares, o del auditor interno de la Sociedad. Las funciones de Revisor Fiscal son incompatibles con el desempeño de cualquier otro cargo o empleo al interior de la entidad o sus subordinadas.

2.3.1.1.4 Procedimiento en caso de Salvedades del Revisor Fiscal

De existir salvedades, párrafos de énfasis y/o cualquier otro tipo de observación o comentario significativo del Revisor Fiscal en su dictamen a los estados financieros de la Sociedad, estas observaciones y las acciones que la Sociedad plantee para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento ante los accionistas reunidos en Asamblea General, por parte del Gerente General de la Sociedad o quien este designe. El referido pronunciamiento deberá ser sometido a consideración previa y aprobación por parte del Comité de Auditoría.

Cuando ante las salvedades, párrafos de énfasis y cualquier otro tipo de observación o comentario significativo del Revisor Fiscal en su dictamen a los estados financieros de la Sociedad, la Junta Directiva considere que debe mantener su criterio, su posición deberá ser adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General de Accionistas, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.

2.3.1.2. Superintendencia Financiera de Colombia

De conformidad con lo dispuesto por la normatividad aplicable a las Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos, la Superintendencia Financiera de Colombia ejerce la vigilancia sobre dicho tipo de entidades. En tal virtud, la Sociedad deberá dar cumplimiento a la normatividad aplicable en su condición de entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, remitiendo toda la información requerida y dando cumplimiento a los demás requisitos exigidos en los términos establecidos en la regulación aplicable.

2.3.2. Control Interno

Corresponde al Gerente General de la Sociedad, con el apoyo de los miembros de la Alta Gerencia, definir las políticas y diseñar los procedimientos de control interno que deban implementarse, así como ordenar y vigilar que los mismos se ajusten a las necesidades de la entidad. Por su parte, corresponde a los colaboradores de la entidad, la implementación y fiel cumplimiento de las medidas y procedimientos de control interno adoptados.

El control interno debe promover la eficiencia de la entidad, de manera que se reduzcan los riesgos de pérdidas de activos operacionales y financieros, y se propicie la preparación y difusión de estados financieros confiables, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias.

En consideración a todo lo anterior, a continuación, se describen algunos de los parámetros generales del sistema de control interno de la Sociedad.

2.3.2.1. Concepto de Control Interno

El control interno corresponde a un proceso realizado por el Gerente general y los colaboradores de la Sociedad designados para el efecto, diseñado con el fin de dar seguridad razonable en la búsqueda del cumplimiento de los objetivos en las siguientes categorías:

- Efectividad y eficiencia de las operaciones, y cumplimiento de los objetivos básicos de la Sociedad, salvaguardando los recursos de la misma, incluyendo sus propios activos y los bienes de terceros en poder de la entidad;
- Suficiencia y confiabilidad de la información financiera, así como de todos los estados financieros;
- Cumplimiento de la regulación aplicable: leyes, estatutos, reglamentos e instrucciones internas;

- Respeto, y atención oportuna y legal a los accionistas e inversionistas de la Sociedad.

2.3.2.2. Responsabilidad

El Gerente General de la Sociedad, con el apoyo de los miembros de la Alta Gerencia, será responsable de la definición de políticas y diseño de la estructura del sistema de control interno, las cuales deberán ser sometidas en todo caso a aprobación de la Junta Directiva de la Sociedad.

La Sociedad contará con un Auditor Interno, a cuyo cargo estará la responsabilidad de realizar las tareas de control interno en la Sociedad, en los términos del presente Código.

Cada uno de los colaboradores de la Sociedad deberá conocer y propender por el permanente cumplimiento de los objetivos de control interno trazados en el desarrollo de sus funciones y aplicando los procedimientos operativos apropiados.

Así mismo, el Revisor Fiscal constituye un complemento armónico dentro de la política de control interno de la Sociedad, por lo que los colaboradores y la dirección le prestarán toda la colaboración necesaria.

2.3.2.3. Objetivos del Control Interno

El objetivo principal del control interno será proporcionar a la dirección y a la administración, una seguridad razonable sobre la forma en que se desarrollan los siguientes aspectos:

- El grado de cumplimiento en la ejecución presupuestal en el desarrollo de las operaciones de la entidad;
- La confiabilidad en la preparación de la información financiera y contable;
- El cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables;
- Los procedimientos operativos diseñados;
- La adecuada atención a los accionistas y clientes de la Sociedad.

La Sociedad elaborará, y actualizará cuando resulte necesario o conveniente, las políticas en materia de control interno orientadas a generar una arquitectura de control con el objetivo de gestionar los riesgos propios de su actividad empresarial y de su entorno.

2.3.3. Auditoría Interna

Para garantizar su independencia, la Auditoría Interna depende directamente de la Gerencia General de la compañía. El nombramiento, así como la remoción del Auditor Interno será responsabilidad la Junta Directiva a propuesta del Comité de Auditoría, de acuerdo con los criterios de selección de personal de la Sociedad. La Sociedad informará el nombramiento del Auditor Interno de la Sociedad, así como las novedades que se presenten en dicho cargo, por medio de su página web.

La Auditoría Interna tiene como misión efectuar una evaluación sistemática y permanente de la Sociedad con el fin de identificar los riesgos principales, evaluar si los controles existentes se cumplen y si son suficientes y adecuados, produciendo las recomendaciones tendientes a fortalecer el sistema de control interno. Informará al respecto al Gerente General, quien incluirá estos temas dentro del informe que prepara para consideración de la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas al finalizar cada ejercicio. De igual manera informará al Comité de Auditoría sobre los

resultados y los hallazgos identificados en el desarrollo de su gestión y plan de trabajo.

2.3.4. Comité de Auditoría

Debe conformarse por tres directores principales designados por la Junta Directiva observando para el efecto la regulación aplicable. También hará parte del Comité el Revisor Fiscal de la Sociedad, quien asistirá con derecho a voz y sin voto. A las reuniones del Comité podrá ser citado cualquier colaborador de la Sociedad.

El Comité de Auditoría debe reunirse por lo menos cada tres meses. Las decisiones del Comité constarán en actas, para lo cual se aplicará lo dispuesto en el artículo 189 del Código de Comercio.

Son funciones del Comité de Auditoría las que le señalen la ley o los Estatutos y los demás documentos de gobierno corporativo de la Sociedad.

TERCERO. DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS

3.1. Clases de Acciones, Administración y Negociación

3.1.1. Acciones en que se divide el capital

Las acciones de la Sociedad son nominativas y de capital. Las acciones son indivisibles y por consiguiente si una acción perteneciese proindiviso a varias personas, estas designarán a quien haya de ejercitar los derechos inherentes a las mismas, pero del cumplimiento de las obligaciones para con la Sociedad responderán solidariamente todos los comuneros. Cada acción confiere los siguientes derechos a su titular:

- Participar en las deliberaciones en la Asamblea General y votar en ella;
- Percibir una parte proporcional de los beneficios sociales distribuidos por la Asamblea con base en los balances de fin de ejercicio;
- Negociar libremente sus acciones con sujeción a la ley y a los Estatutos;
- Inspeccionar los libros y papeles sociales, dentro de los quince días hábiles anteriores a la Asamblea General en que se examinen los balances de fin de ejercicio;
- Recibir, en caso de liquidación de la compañía, una parte proporcional de los activos sociales, una vez pagado el pasivo externo de la Sociedad.

3.1.2. Administración de las Acciones, del Libro de Accionistas, Forma de Circulación y Negociación

Las acciones de la Sociedad circulan en forma física. A todo suscriptor de acciones deberá expedírsele por la Sociedad el título o títulos que justifiquen su calidad. Los títulos se expedirán en series continuas, con las firmas del Representante Legal y del Secretario.

Para que la enajenación de acciones produzca efecto respecto de la Sociedad y de terceros, es necesaria su inscripción en el Libro de Registro de Acciones, mediante orden escrita del enajenante. Esta orden podrá darse en forma de endoso hecho sobre el título respectivo. Para hacer la nueva inscripción y expedir el título al adquirente, será menester la previa cancelación de los títulos expedidos al tradente.

Para efectos de lo anterior, la Sociedad tendrá un libro de Registro de Acciones en el cual se deberán anotar los títulos o certificados expedidos, con indicación de su número y fecha de inscripción, la

enajenación de acciones, sus gravámenes y embargos, demandas civiles y demás limitaciones de su propiedad.

3.1.3. Prohibición de representar acciones en la Asamblea General de Accionistas

Salvo los casos de representación legal, los administradores y, en general, los colaboradores de la Sociedad, no podrán representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas acciones distintas de las propias, mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieran. Tampoco podrán votar los estados financieros y cuentas de fin de ejercicio ni las de liquidación.

3.1.4. Derechos de los accionistas

3.1.4.1. A un trato equitativo

La Sociedad dará el mismo trato en cuanto a petición, reclamación e información, a sus accionistas independientemente del número de acciones que posean.

3.1.4.2. A Convocar a la Asamblea de Accionistas

Los accionistas tienen derecho a convocar la asamblea de accionistas con sujeción a lo previsto en la ley y en los Estatutos de la Sociedad.

3.1.4.3. A ser atendido e informado

Todos los accionistas tienen derecho a que se les suministre la misma información, con el mismo detalle y en la misma época y oportunidad con el fin de proteger sus derechos.

3.1.4.4. A exigir el cumplimiento del Código de Buen Gobierno

El Representante Legal de la Sociedad velará por el cumplimiento de los Estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Los accionistas podrán hacer solicitudes respetuosas ante la Sociedad, cuando crean que ha habido incumplimiento de lo previsto en el presente Código, y en estos casos la Gerencia General dará respuesta clara y suficiente al solicitante, con la mayor diligencia y oportunidad.

3.2. Situación de Control de la Sociedad

Banco de Bogotá S.A. ejerce situación de control sobre la Sociedad, según consta en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, en los términos informados a la Cámara de Comercio de Bogotá, en registro No. 02310225 del Libro IX del 9 de marzo de 2018.

En consideración de lo anterior, sin perjuicio de los deberes y responsabilidades atribuibles a la Sociedad, Banco de Bogotá S.A. en su condición de entidad controlante, estará facultado para monitorear, entre otros aspectos, los referentes al ambiente de control de la Sociedad, así como requerir modificaciones, ajustes y suministro de información en materia de control, como parte de su propósito de detección, administración y control de los riesgos globales de las entidades que conforman su conglomerado financiero, así como la gestión de riesgos de Grupo Aval, entidad matriz de los accionistas de la Sociedad.

3.3. Criterios Aplicables a las Relaciones Económicas entre la Sociedad y sus Accionistas sus directores y directivos

3.3.1. *Relación de los accionistas con la Sociedad*

La Sociedad garantiza un trato igual a todos sus accionistas sin consideración al porcentaje de participación que ostenten en el capital de la Sociedad. Todos los accionistas tienen facultad para participar y votar en las Asambleas de Accionistas ordinarias o extraordinarias, en todos los temas que se traten en ellas.

3.3.2. *Relaciones económicas con Accionistas, Directores, Administradores y Principales Ejecutivos*

La Sociedad en el giro ordinario de sus negocios podrá realizar operaciones con sus accionistas, directores, administradores y principales ejecutivos. En las notas a los estados financieros de cada ejercicio se deberán presentar las operaciones celebradas con los principales accionistas y con los directores, administradores y principales ejecutivos, en los términos indicados en este Código y en la regulación aplicable.

3.3.3. *Operaciones Intragruppo*

La Sociedad y sus accionistas en su condición de entidades subordinadas hacen parte de Grupo Aval.

Parte de los objetivos estratégicos de la Organización se enfocan en desarrollar y capturar sinergias entre las entidades que la conforman, a través de la prestación de servicios compartidos en las diferentes entidades. Lo anterior, con el fin de lograr ahorros y mayor competitividad en productos, servicios, procesos y costos, mediante las siguientes actividades:

- Unificación de procesos y aplicaciones corporativas garantizando que las entidades que conforman la Organización cuenten con los mejores recursos tecnológicos para diseñar productos y servicios modernos, costo-efectivos y que puedan ser ofrecidos oportunamente (time-to-market).
- Negociaciones corporativas centralizadas de hardware, software, y otros bienes y servicios buscando obtener ahorros en costos por volumen.
- Diseño e implementación de procesos, a través de terceros o de entidades de la Organización, que permitan generar competitividad en el mercado mediante economías de escala entre las entidades Subordinadas.
- Centralización en el diseño de productos y servicios que generen impacto positivo, de modernidad e innovación en la imagen de las entidades Subordinadas.

En adición a la prestación de servicios compartidos, las entidades Subordinadas de la Organización pueden eventualmente celebrar entre sí operaciones propias de su actividad financiera, incluyendo operaciones de crédito, operaciones de intermediación cambiaria e intermediación en el mercado de valores.

En la prestación de servicios compartidos en beneficio de las entidades que conforman la Organización, la determinación de los precios y condiciones de los negocios y servicios intragrupo se debe realizar bajo esquemas y filosofías de equidad, proporcionalidad y respeto de los accionistas minoritarios de las entidades que conforman la Organización. Para la determinación de los precios aplicables a este tipo de operaciones, se tendrán en cuenta criterios referentes al volumen de transacciones, número de clientes y capacidad de procesamiento utilizada en el producto, servicio o proceso, entre otros.

Por su parte, en la celebración de operaciones intragrupo relacionadas con los servicios y productos

financieros ofrecidos por las entidades Subordinadas, las entidades que conforman la Organización deberán en todo momento dar estricto cumplimiento a la regulación aplicable, así como a las políticas y procedimientos de la Organización que regulan este tipo de operaciones. En particular, en lo referente al establecimiento de cupos de contraparte, límites de exposición aplicables por tipo de operación, y obligatoriedad de efectuar dichas operaciones en términos económicos y condiciones prevalentes de mercado, así como la necesidad de efectuar revelaciones al mercado mediante los mecanismos dispuestos para el efecto, tales como su inclusión en los estados financieros y la publicación de información relevante cuando a ello hubiere lugar por parte de las entidades requeridas para tal efecto.

Para el aprovechamiento de sinergias y realización de operaciones las entidades que conforman la Organización, y como parte de ellas, la Sociedad, actuarán bajo la premisa del respeto a sus accionistas y grupos de interés. En tal sentido, la participación de la Sociedad en operaciones intragrupo observará los siguientes lineamientos:

- Se deberá efectuar un registro permanente de las operaciones efectuadas con entidades de la Organización, identificando el tipo de operación, su propósito, condiciones económicas y autorizaciones recibidas cuando sea aplicable.
- Toda operación intragrupo debe estar plenamente identificada en la contabilidad de la Sociedad. En desarrollo de ello, se deberá verificar la contabilización y, en los casos requeridos en cumplimiento de las normas aplicables, la revelación respectiva en los estados financieros.
- Se deberán identificar y sustentar las transacciones significativas en función de su materialidad.
- Se deberán definir niveles de autorización dentro de la estructura de gobierno y control, asignados según resulte adecuado en función de la magnitud y tipo de transacción, conservando la evidencia de tales autorizaciones.
- Se deberá verificar que las operaciones intragrupo se realicen a precios y en condiciones de mercado, manteniendo un equilibrio financiero en las relaciones entre las entidades participantes en la operación y evitando que las mismas afecten la capacidad de cualquiera de las entidades para cumplir de manera oportuna sus obligaciones.

3.3.4. Mecanismos para resolver posibles conflictos de interés en las operaciones intragrupo

Cuando se considere que la participación de la Sociedad en determinada operación intragrupo pudiere representar posibles situaciones de conflictos de interés, se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- La Sociedad, a través de su Alta Gerencia, deberá poner en conocimiento de su Junta Directiva el interés de efectuar la respectiva operación, informando sus elementos, las razones que justifican y hacen necesaria la realización de la operación y las consideraciones a tener en cuenta para efectos de analizar la viabilidad de la operación.
- La Junta Directivas de la Sociedad y de la entidad o entidades de la Organización participantes en la operación evaluarán la operación y los elementos que representen posibles situaciones de conflictos de interés y se manifestarán indicando su conformidad con la operación, o si las entidades deberán abstenerse de realizarla, o si puede ser efectuada sujeta a la modificación de determinadas condiciones, o si la realización de la operación deberá ser sometida a consideración de sus respectivas Asambleas Generales de Accionistas.
- En caso de que la decisión de las Juntas Directivas de las entidades participantes coincida en la necesidad de elevar la operación a sus Asambleas Generales de Accionistas, se procederá a convocar a las Asambleas Generales de Accionistas de las entidades participantes, informando

con claridad y suficiencia el asunto objeto de convocatoria. Las sociedades participantes deberán suministrar a sus Asambleas Generales de Accionistas, información suficiente y clara que les permita generar una opinión informada y procederán de conformidad con la decisión tomada por dichos órganos.

La Sociedad de acuerdo con las actividades y negocios propios de su objeto social, deberá identificar las situaciones que representan o puedan representar posibles conflictos de interés. Sin perjuicio de lo anterior, a continuación, se describen algunas posibles situaciones de conflictos de interés entre las entidades participantes que generan la necesidad de dar aplicación a los mecanismos arriba mencionados:

- Operaciones por fuera del giro ordinario de los negocios de las entidades participantes.
- Operaciones que puedan implicar la asunción de riesgos por fuera de las políticas de riesgo de la entidad respectiva.
- Operaciones a precios diferentes a los de mercado.
- Operaciones cuyas condiciones incluyan términos que no se ajusten a las prácticas de mercado.
- Operaciones que puedan representar un detrimento de alguna de las entidades participantes o que pueda entenderse que privilegian a determinada entidad en detrimento de otra.

Una vez aprobada la realización de las operaciones intragrupo por las instancias de gobierno correspondientes, las mismas deberán realizarse con total apego a las políticas y procedimientos establecidos por la Sociedad en desarrollo de las directrices corporativas que establezca su matriz.

CUARTO. DE LOS PROVEEDORES

La Sociedad contará con un registro de proveedores, en el cual se inscribirán las personas que pretendan entablar relaciones contractuales con la Sociedad, y en el que se consignarán la hoja de vida del proveedor, su experiencia, especialidades y en general todos los aspectos relevantes para llevar a cabo los procesos de adjudicación y contratación.

Se determinará un proceso de calificación de los proveedores, cuyo resultado se deberá tener en cuenta para futuras contrataciones y para la permanencia del proveedor dentro del registro de proveedores de la entidad.

En el proceso de negociación se analizarán criterios de oportunidad, calidad y precio, antes de tomar la decisión de adjudicación.

Dependiendo de la cuantía, los contratos deberán estar amparados por pólizas que cubran los riesgos que se asuman en cada caso, tomadas con una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia, en las cuales la entidad figure como beneficiaria.

Todo contrato deberá contar con el previo visto bueno, de carácter general o particular, emitido por los colaboradores responsables de la contratación respectiva.

Todo colaborador, director o administrador que se encuentre incurso en un conflicto de interés respecto de una negociación, deberá informarlo a su inmediato superior y abstenerse de participar en ella. En caso de no dar cumplimiento a esta disposición, la persona se someterá a las acciones y sanciones civiles, penales y laborales que correspondan.

El área administrativa de la Sociedad establecerá las políticas y trámites internos que se requieran con el objeto de que cada una de las áreas esté en capacidad de llevar un control de gastos, tales

como gastos de viaje, manejo de caja menor, gastos de transporte, etc.

QUINTO. DE LOS RIESGOS

Como actividad empresarial, la Sociedad se encuentra sometida a la ocurrencia de riesgos propios de su actividad o de su entorno. En tal sentido, la Sociedad propenderá por la existencia de una arquitectura de control encaminada a la generación de políticas y lineamientos para la gestión de los riesgos propios de su actividad.

En el informe de gestión que presentará la Junta Directiva y la Administración de la Sociedad a la Asamblea General de Accionistas al corte de cada ejercicio social, se incluirá una descripción de los principales riesgos de la Sociedad.

SEXTO. DE LA INFORMACIÓN

A fin de cada ejercicio social, la entidad deberá cortar sus cuentas y difundir sus estados financieros debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si esta existiere.

Cuando así lo exijan las entidades gubernamentales que ejerzan inspección y vigilancia o cuando los directores o administradores lo consideren pertinente, la Sociedad preparará y difundirá estados financieros de períodos intermedios.

La Sociedad presentará ante la Superintendencia Financiera de Colombia la información que dicha autoridad determine de acuerdo con las normas aplicables y propenderá por el suministro de información clara, íntegra, correcta y oportuna para el adecuado conocimiento de su situación financiera y no financiera, y como sustento fundamental de la relación con sus accionistas, autoridades y otros grupos de interés.